

REF: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "COMPASS RF AMERICA LATINA FONDO DE INVERSION", ADMINISTRADO POR COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

SANTIAGO,	2 3 NOV 2007	_	
RESOLUCION EXENTA Nº		550	

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de COMPASS RF AMERICA LATINA FONDO DE INVERSION, celebrada ante doña Linda Scarlett Bosh Jiménez, Notario Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con fecha 18 de abril de 2007.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de **COMPASS RF AMERICA LATINA FONDO DE INVERSION** administrado por COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, consistentes, entre otras materias, en: i) Prórroga del plazo de duración del Fondo (artículo 7°); ii) Cambios en la política de inversión de los recursos del Fondo y la incorporación de un nuevo artículo 8° BIS (artículos 8°, 8° BIS, 10°, 10° BIS, 11 BIS y 13); iii) Cambios en los gastos del Fondo (artículo 18) y iv) Cambio del diario en que el Fondo efectúa sus publicaciones (artículo 24).

2.- Apruébanse asimismo las modificaciones efectuadas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas, introducidas con el objeto de adecuarlo a lo aprobado en la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuniquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS. SUPERINTENDENTE



Superintendencia de Valores y Seguros

Señores

PRESENTE

Santiago, 24 de Octubre de 2007

2007100067783

24/10/2007 - 13:23

Operador: ESALINA

Fiscalía de Valores



Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio Nº 10.448 de fecha 21 de Septiembre de 2007, referido a Compass RF América Latina Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio Nº10.448 emitido por esa Superintendencia con fecha 21 de Septiembre de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, celebrada el 18 de Abril de 2007 y a la presentación complementaria de fecha 15 de Mayo de 2007 y a la respuesta al Oficio Nº7432 emitido por esa Superintendencia con fecha 11 de Julio de 2007.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una nueva minuta, en la que se contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass RF América Latina Fondo de Inversión que se modifican de conformidad con lo observado por ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato "negritas", junto con los demás artículos incluidos en la minuta presentada el pasado 27 de Abril.

Finalmente, se acompañan las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, cuyos cambios en virtud de la respuesta del Oficio de la referencia se encuentran destacados mediante el formato "negritas".

sin otro particular, les saludan atentamente,

Jaime de la Barra Jara

Presidente

Daniel Navajas Passalacque

Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDØS



Santiago, 30 de Julio de 2007 CI-125-07

2007070047538

30/07/2007 - 13:16

Operador: ESAI

Fiscalia de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores Superintendencia de Valores y Seguros PRESENTE

> Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio Nº7432 de fecha 11 de Julio de 2007, referido a Compass RF América Latina Fondo de Inversión.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio Nº7432 emitido por esa Superintendencia con fecha 11 de Julio de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, celebrada el 18 de Abril de 2007.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una nueva minuta, en la que se contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass RF América Latina Fondo de Inversión que se modifican de conformidad con lo observado por ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato "negritas", junto con los demás artículos incluidos en la minuta presentada el pasado 27 de Abril.

Finalmente, se acompañan las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, cuyos cambios en virtud de la respuesta del oficio de la referencia se encuentran destacados mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Jainhe de la Barra Jara Présidente

Daniel Navajas Passalacqua Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FÓNDOS



B) (28.05)

Santiago, 27 de Abril de 2007 CI-89-07

Señores Superintendencia de Valores y Seguros PRESENTE



27/04/2007 - 16:42

Operador: ESALINA

Div. Control de Fondos Patrimoniales



Ref.: Solicita aprobación modificaciones al Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de cuotas de Compass RF América Latina Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 18 de Abril de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, en la cual se acordó, entre otras materias, prorrogar el plazo de duración del Fondo y modificar los artículos del Reglamento Interno números 7º (referido al plazo de duración del Fondo), 8º, 8º BIS, 10º, 10º BIS, 11º BIS y 13º (referidos a la política de inversión de los recursos del Fondo), 18º (relativo a los gastos del Fondo) y el artículo 24º (referido al diario en que el Fondo efectúa sus publicaciones). Asimismo, se incorporó un nuevo artículo 8º BIS referido a la política de inversión de los recursos del Fondo.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo las modificaciones que como consecuencia de ello se han introducido al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno cuya modificación fue acordada en la referida Asamblea, como asimismo el texto de las cláusulas del contrato de suscripción de cuotas que han sufrido modificaciones. Dichas modificaciones se encuentran debidamente destacadas en la minuta mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación, las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios efectuados al Reglamento Interno, también destacados mediante el formato incentas" y la correspondiente declaración de responsabilidad.

3 0 ABR 2007

our producto



PATRIMONIALES



Sin otro particular, les saludan atentamente,

Jaime de la Harra Jara
Presidente

Daniel Navajas Passalacqua

Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



000000

Santiago, 15 de Mayo de 2007 CI-96-07 2007050032869

15/05/2007 - 12:58

05/2007 - 12:58 Operador: LADIAZ Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores Superintendencia de Valores y Seguros PRESENTE

> Ref.: Acompaña dos copias de solicitud aprobación modificaciones al Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de cuotas de Compass RF América Latina Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, se acompañan dos copias de la presentación efectuada con fecha 27 de Abril de 2007 en virtud de la cual se solicitó a esa Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas de Compass RF América Latina Fondo de Inversión.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Daniel Navajas Passalacqua Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

SESTION OCT AND THE WASHINGTON OF THE SECOND OF THE SECOND

S000 15 MAY 2007

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Santiago

AÑO DIA MES 2007

REGISTRO DE DOCUMENTOS

Nro. Documento

2007040028407

Nombre Funcionario que Registra

EDUARDO RODRIGO SALINAS GUTIERREZ

R.U.T. Remitentes Nombre Remitentes

96804330-7

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

SOL. APROBACION MODIFICACION REGLAMENTO DE COMPASS RF AMERICA LATINA F.I., ADJ.

ANTEC.

Hora de Registro: 16:42

Superintendend ia De Valores y

Seguros

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADOS POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE COMPASS RF AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2007 Y POR LA RESPUESTA A LOS OFICIOS Nº7432 DE 11 DE JULIO DE 2007 Y N°10.448 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

"ARTÍCULO 7º: El Fondo tendrá una duración de 1 año a contar del 18 de Abril del 2007, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes."1

"ARTICULO 8º El Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción:
- 3) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- 4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- 5) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras;
- Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya 6) emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;
- 7) Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- 8) Títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia;
- 9) Títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio;

Jay

¹ El primer Reglamento Interno del Fondo estableció un plazo de duración de un año a contar del 18 de Abril del año 2000. Dicho plazo ha sido prorrogado por períodos sucesivos de un año a contar del 18 de Abril de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por acuerdos adoptados en Asambleas Extraordinarias de Aportantes del Fondo, debidamente aprobados por las resoluciones de la Superintendencia Nº161 del 4/5/2001, Nº275 del 24/6/2002, Nº174 del 17/6/2003, Nº130 del 22/3/2004, Nº373 del 1/6/2005, Nº 229 del del ____, respectivamente.

Otros valores o instrumentos de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros para la inversión de los Fondos de Inversión regulados por la Ley №18.815.

Sobre los valores de oferta pública indicados en la numeración anterior, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en este párrafo, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.

Además, el Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros y forward, tanto en Chile como en el extranjero, respecto de monedas, índices, tasas de interés e instrumentos de renta fija, como asimismo podrá celebrar contratos de swap, los que deberán constar por escrito, y podrán ser celebrados tanto en Chile como en el extranjero, respecto de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija. Estos contratos se celebrarán con el objeto de aprovechar oportunidades de mercado, maximizar la rentabilidad del Fondo, obtener una adecuada cobertura financiera y proporcionar flexibilidad en el manejo de los recursos del Fondo. Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward y swap deberán celebrarse, tanto en Chile como en el extranjero, con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, que cuenten con una clasificación de riesgo "grado de inversión" (investment grade) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada."

"ARTICULO 8 BIS: El Fondo podrá celebrar contratos de ventas cortas sobre los instrumentos enumerados en el artículo octavo anterior, siempre que cumplan con los requisitos que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas la posición corta máxima total que el Fondo mantenga en distintos emisores, no podrá ser superior al 50% de sus activos ni al 50% del valor del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 25% de sus activos ni al 25% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo emisor, como asimismo no podrá mantener una posición corta máxima total superior al 50% de sus activos ni al 50% del valor de su patrimonio, respecto de un mismo grupo empresarial.

Asimismo, el Fondo no podrá utilizar para garantizar la devolución de los valores que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, más de un 50% de sus activos ni más de un 50% del valor de su patrimonio.

Finalmente, el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a venta corta ascenderá a un 50% de los activos del Fondo.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

En el caso que las operaciones antes referidas se efectúen en mercados extranjeros, las garantías que deban enterar los vendedores cortos serán administradas por los bancos custodios con los cuales la Administradora mantenga contrato."

Di

dus

"ARTICULO 10° En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley 18.815 y su Reglamento:

- 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 20%
- 2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: 100%
- 3) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas:
- 4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: 100%
- 5) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 20%
- 6) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva: 50%
- 7) Bonos y efectos de comercio emitidos por entidades emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero:100%
- 8) Instrumentos o valores que no posean clasificación de riesgo alguna vigente al momento de la inversión: 25%
- 9) Títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia; 25%
- 10) Títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio; 25%

Tratándose de otros instrumentos o valores que en el futuro autorice la Superintendencia, el límite máximo de inversión de los recursos del Fondo en dichos instrumentos o valores serán los que establezca la respectiva autorización.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley Nº18.046, esto es, comité de directores y las que sí cuenten con él, aplicándose en consecuencia el límite de cincuenta por ciento antes indicado para los instrumentos indicados en el número 6) precedente.

plus

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia."

"ARTICULO 10 BIS" Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión:

A. Límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- 1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 8% del activo del Fondo;
- 2) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por emisores de un mismo país: Hasta un 50% del activo del Fondo;
- 3) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por un Estado o Banco Central Extranjero de un mismo país emergente no Latinoamericano: Hasta un 15% del activo del Fondo;
- 4) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 25% del activo del Fondo;
- 5) Inversión en instrumentos o valores emitidos por personas deudoras del Fondo y sus personas relacionadas: Hasta un 10% del activo del Fondo;
- 6) Inversión en instrumentos o valores cuyos emisores no sean objeto de clasificación de riesgo vigente alguna al momento de la inversión: Hasta un 25% del activo del Fondo; y
- 7) Inversión en bonos, sean estos de carácter soberano o corporativos, emitidos por emisores chilenos, que al momento de su compra tengan la clasificación de "grado de inversión" (investment grade) otorgada por alguna clasificadora de riesgo internacional de reconocido prestigio: Hasta un 5% del activo del Fondo.

В. Límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- 1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 20% del activo total del Fondo;
- 2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;
- 3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades

/day

considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo;

- 4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 100% del patrimonio total del Fondo:
- 5) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 8% del activo del Fondo por emisor y 25% del activo del Fondo por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- 6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 50% del activo total del Fondo;
- 7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija o de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 100% del patrimonio total del Fondo;
- 8) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 50% del activo total del Fondo; y
- 9) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 100% del patrimonio total del Fondo.

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en este artículo como en el artículo anterior, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 9 meses. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil. o de hasta 9 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

phy

Se deberá comunicar a la Superintendencia, al Comité de Vigilancia y a los Aportantes del Fondo, aquellos excesos de inversión que se produzcan en la realización de operaciones de derivados que el Fondo efectúe, al día hábil siguiente de producido. Otros excesos de inversión que se produzcan en la realización de operaciones distintas a derivados, serán informados a la Superintendencia y al Comité de Vigilancia del Fondo, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley Nº18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de estos considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas.

El tratamiento de los excesos establecido en el presente artículo, lo es sin perjuicio de lo establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia."

"ARTICULO 11° BIS Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse como efecto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los "Fondos Relacionados", ésta mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual". El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará a una persona, en adelante el "Contralor", con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y de los Fondos Relacionados. De esta forma, el Contralor deberá supervisar las inversiones tanto

M

del Fondo como de los Fondos Relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual."

"ARTICULO 13° Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión.

Además de lo anterior, se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; y (c) los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta. La diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap, entre el valor diario del derecho y la obligación, corresponderá a un pasivo exigible del Fondo.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

Si los gravámenes y prohibiciones constituidos sobre los activos del Fondo, así como sus pasivos, excedieran el límite máximo antes indicado, la Administradora comunicará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia y a los Aportantes al día hábil siguiente de ocurrido, debiendo regularizar el exceso dentro del plazo de 180 días contados desde el momento de producido."

"ARTICULO 18º Sin perjuicio de la comisión a que se refiere el Capítulo VIII. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- 1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, ventas cortas, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- 2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos tasadores, abogados, arquitectos, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- 3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- 4) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 5) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de

Jdrs.

- los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- 6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- 7) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- 8) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- 9) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- 10) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.700 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del inciso segundo de la Ley 18.815."

"ARTICULO 24° Toda publicación que, por disposición de La Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse, se hará en el diario electrónico " El Mostrador"."

M

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE COMPASS RF AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE COMPASS RF AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2007 Y POR LA RESPUESTA A LOS OFICIOS Nº7432 DE 11 DE JULIO DE 2007 Y N°10.448 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

"SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el fondo de inversión denominado "Compass RF América Latina Fondo de Inversión", en adelante el "Fondo", anteriormente denominado Compass RF América Latina Fondo de Inversión Internacional, cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia por Resolución Exenta Nº 049, de fecha 10 de Marzo del 2000 y modificado por Resolución Exenta Nº 161 de fecha 4 de Mayo del 2001.

El plazo de duración del Fondo es de 1 año a contar del 18 de Abril del 2007, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes."²

"SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo

siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8º a 13º del Reglamento Interno del Fondo.
- В. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual según se indica a continuación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

La comisión fija por administración ascenderá a un doceavo del 0.952% del valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes.

La comisión por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se provisionará

My

² El primer Reglamento Interno del Fondo estableció un plazo de duración de un año a contar del 18 de Abril del año 2000. Dicho plazo ha sido prorrogado por períodos sucesivos de un año a contar del 18 de Abril de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, por acuerdos adoptados en Asambleas Extraordinarias de Aportantes del Fondo, debidamente aprobados por las resoluciones de la Superintendencia Nº161 del 4/5/2001, Nº275 del 24/6/2002, Nº174 del 17/6/2003, Nº130 del 22/3/2004, N°373 del 1/6/2005, N° 229 del 31/5/2006 y N°_____ del ___ ____, respectivamente.

diariamente, debiendo, el último día de cada mes, después de determinado el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate y, en consecuencia, determinado el monto de la comisión por administración de dicho mes, hacerse los ajustes que correspondan respecto de lo provisionado durante ese mes.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
 - 1) Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, ventas cortas, futuros, forward y Swap que se celebren con los recursos del Fondo.
 - 2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos tasadores, abogados, arquitectos, ingenieros, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones v otros trabajos que esos profesionales realicen.
 - 3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
 - 4) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
 - 5) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - 6) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
 - 7) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
 - 8) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - 9) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

pas

- 10) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.700 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del inciso segundo de la Ley 18.815.
- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente, será de un 1% del valor del fondo para los indicados en el Nº1) de dicha letra, de 1,25% del valor del fondo para los indicados en los números 2) al 10) de la misma letra C y de un 2,25% del valor del fondo para los indicados en los números 1) al 10) de la indicada letra C.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:
 - 1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.
 - El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.
 - 2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.
 - El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,5% del valor del Fondo.
 - 3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor del Fondo. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.
 - 4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 35% del valor del Fondo."

ldvy



Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente solicitud de modificación de Reglamento Interno de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, es veraz.

- Jaime de la Barra Jara Presidente, C.N.I. Nº 8.065.260-7
- Alfredo Sillou Valdez
 Director, C.N.I. Nº 09164161
- Rodrigo Barros Camacho Director, C.N.I. Nº 8.234.896-8
- Isabel Rodríguez Onfray Director, C.N.I. Nº 3.189.073-K
- Luis Felipe Ugarte Acevedo Director, C.N.I. Nº 9.907.114-1
- Daniel Navajas Passalacqua
 Gerente General, C.N.I Nº 12.584:959-8

www.compass.cl

Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente respuesta de Oficio Nº 7432 de fecha 11 de Julio de 2007 respecto a la solicitud de modificación de Reglamento Interno de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, es veraz.

- Jaime de la Barra Jara Presidente, C.N.I. Nº 8.065.260-7
- Alfredo Sillau Valdez Director, C.N.I. Nº 09164161
- Rodrigo Barros Camacho
 Director, C.N.I. Nº 7.017.732-3
- Isabel Rodríguez Onfray Director, C.N.I. Nº 3.189.073-K
- Luis Felipe Ugarte Acevedo Director, C.N.I. Nº 9.907.114-1
- Daniel Navajas Passalacqua Gerente General, C.N.I Nº 12.584.959-8

Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la presente respuesta de Oficio Nº 10448 de fecha 21 de Septiembre de 2007 respecto a la solicitud de modificación de Reglamento Interno de Compass RF América Latina Fondo de Inversión, es veraz.

- Jaime de la Barra Jara Presidente, C.N.I. Nº 8.065.260-7
- Alfredo Sillau Valdez Director, C.N.I. Nº 09164161
- Rodrigo Barros Camacho Director, C.N.I. Nº 7.017.732-3
- Isabel Rodríguez Onfray Director, C.N.I. Nº 3.189.073-K
- Luis Felipe Ugarte Acevedo Director, C.N.I. Nº 9.907.114-1
- Daniel Navajas Passalacqua
 Gerente General, C.N.I Nº 12.584.959-8